



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2024-CONCYTEC-OGA

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS: El Informe N° D000024-2024-CONCYTEC-DEGC-SDGIC y los Memorandos N° (s) D000030 y D000059-2024-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; los Informes IM N° 089-2024-CONCYTEC-ADJUDICACION CON PROCESO-OGA-OL y N° D000221-2024-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Proveído N° D002098-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° D000046-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000188-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806 ¹;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, establece que están excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de la Ley, las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, en concordancia con ello, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento establece que las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación;

Que, asimismo, la Directiva N° 006-2021-CONCYTEC-SG, "Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 039-2021-CONCYTEC-SG establece los lineamientos generales, disposiciones y procedimientos para las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país que

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



cumplan una de las condiciones previstas del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TULO de Ley, entre las que se encuentran reguladas las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos de contratación sean mayores a ocho (8) UIT, las cuales serán efectuadas con la conformación de un Comité de Selección;

Que, a través de los Informes IM N° 089-2024-ADJUDICACION CON PROCESO-OGA-OL y N° D000221-2023-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, sustenta la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros del comité de selección correspondiente al "*Servicio de suscripción de acceso a literatura científica para usuarios CTI VITAE*", señalando que, luego del análisis técnico respectivo y de verificar los requisitos establecidos en las disposiciones legales citadas precedentemente, se cumplen con las exigencias contempladas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TULO de la Ley; y, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-CONCYTEC-SG; toda vez que, de las indagaciones del mercado, la no presentación de expresiones de interés para la contratación indicada por parte de proveedores nacionales, pese haberse publicitado a través del portal institucional, en el diario El Comercio, así como, la búsqueda en portales o páginas web de proveedores que brinden el servicio solicitado, con la finalidad de obtener expresiones de interés para su realización, se constata la inexistencia de proveedor en el mercado nacional con capacidad de realizar la contratación bajo los métodos previstos en la Normativa de Contrataciones del Estado, verificándose que la empresa EBSCO MEXICO INC SA DE CV cumple con los requerimientos formulados por área usuaria; sin embargo, no cuenta con sucursal o locales en el país;

Que, asimismo la Oficina de Logística propone la conformación del Comité de Selección a cargo de la referida contratación internacional;

Que, para tal efecto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 238 por el monto de S/ 610,000.00 (Seiscientos Diez Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante los numerales 19 y 20 del artículo 2² de la Resolución de Presidencia N° 005-2024-CONCYTEC-P, se delegó a la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de contratación con proveedor no domiciliado en el país y la de designar a los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de llevar adelante el proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país;

Que, mediante Informe N° D0000046-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000188-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se cumple con una de las condiciones establecidas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TULO de la Ley y emite opinión legal favorable para aprobar el expediente de contratación internacional por el servicio indicado, y para conformar el Comité de Selección a cargo de dicha contratación a través de la respectiva Resolución de la Oficina General de Administración;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-

² en materia de contrataciones



PCM; la Resolución de Presidencia N° 005-2024-CONCYTEC-P; y en la Directiva N° 006-2021-CONCYTEC-SG, "Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país", aprobado con Resolución de Secretaría General N° 039-2021-CONCYTEC-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación internacional del "Servicio de suscripción de acceso a literatura científica para usuarios de CTI VITAE", por el valor estimado de S/ 610,000.00 (Seiscientos Diez Mil y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Comité de Selección a cargo de la contratación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Presidente: David Eladio Quispe Riveros, DNI N° 42081227
- 1er. Miembro: Vanessa Brañes Gutiérrez, DNI N° 42818177
- 2do. Miembro: José Luis Gonzales Mejía DNI N° 09463249

Miembros Suplentes

- Presidente: Diana Saby Angeles Quispe DNI N° 44739690
- 1er Miembro: Abel Del Carpio Guerrero, DNI N° 08275098
- 2do Miembro: Julia Ericka Espinoza Hidalgo, DNI N° 10302248

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y a los integrantes del Comité de Selección, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir el expediente de contratación aprobado por la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, conformado de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC